

INFORME SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO, POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 31 DE JULIO DE 2025 DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES PARA LA MODERNIZACIÓN Y DINAMIZACIÓN DE LOS MERCADOS MUNICIPALES Y GALERÍAS DE ALIMENTACIÓN DE MUNICIPIOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID CON POBLACIÓN INFERIOR A 250.000 HABITANTES.

La Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia (LDC), establece en su artículo 11.5 que *“Los órganos de Defensa de la Competencia de las Comunidades Autónomas podrán elaborar, igualmente, informes sobre las ayudas públicas concedidas por las administraciones autonómicas o locales en su respectivo ámbito territorial”*. A su vez, el artículo 19.3.g) del Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo atribuye esta competencia a la Dirección General de Economía e Industria.

I. ANTECEDENTES

Con fecha 2º de marzo de 2026 (referencia de entrada 45/578904.9/26), ha tenido entrada la solicitud de informe sobre el Proyecto de Orden (PO) arriba referenciado acompañada, además del texto del PO de su correspondiente Memoria de Impacto Normativo (MAIN). El PO consta de un artículo único y una disposición final única.

II FINALIDAD DEL PROYECTO DE ORDEN

El objetivo que se persigue con el PO es introducir una modificación en la redacción actual de las bases reguladoras para incluir como destinatarias de estas ayudas, además de las entidades sin ánimo de lucro, como pueden ser las asociaciones/federaciones/confederaciones de comerciantes, a las comunidades de propietarios y a las comunidades de bienes y, en consonancia con los cambios llevados a cabo en el sector de los mercados y galerías de alimentación, en general a las entidades privadas que actúen como titulares de concesión de los mercados municipales.

En concreto, se modifican los artículos 1, 3 y 11 de la Orden de 31 de julio de 2025, relativos al objeto y finalidad de las ayudas, los beneficiarios y, en consecuencia, la documentación a aportar junto con la solicitud.

La modificación amplía el universo de posibles destinatarios, acogiendo todas las formas de operar de los mercados y galerías de alimentación de nuestra región, eliminando por tanto las barreras de entrada existentes en la Orden cuya modificación se pretende.

III. OBSERVACIONES SOBRE EL CONTENIDO DEL PROYECTO NORMATIVO EN MATERIA DE COMPETENCIA, UNIDAD DE MERCADO.

Con carácter general, las ayudas públicas siempre deben instrumentarse evitando, no sólo, la alteración del funcionamiento eficiente de los mercados, sino también, evitando introducir distorsiones e ineficiencias que perjudiquen la libre competencia y el bienestar económico general.

El objetivo del PO sometido a informe es indubitadamente procompetitivo y consecuencia de una buena práctica consistente en un análisis ex post de la normativa vigente, teniendo como finalidad corregir la ineficiencia existente al limitar el acceso a las ayudas a determinadas formas de gestión y organización existentes en el sector de mercados y galerías de alimentación de municipios de población inferior a los 250.000 habitantes.

IV CONCLUSIÓN

El Proyecto de Orden por el que se modifica la Orden de 31 de julio, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, objeto de informe, tiene efectos positivos sobre la competencia, al eliminar una ineficiencia existente en el target de destinatarios de las ayudas.

EL DIRECTOR GENERAL DE ECONOMÍA E INDUSTRIA